

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 87/02

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1123.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla, a seis de Marzo de dos mil tres.

La Sra. Dña. LORETO TARRAGO RUIZ, JUEZ de Primera Instancia nº 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de SEPARACION CONTENCIOSA 87/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. MARIA INMACULADA ROSA GUERRA representada por la Procuradora Sra. Fernández Aragón y asistida de la Lda. Sra. Fernández Espona, y de otra como demandado D. LAHBIB BOUBKOUK, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

F A L L O

“En atención a lo expuesto, debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández Aragón en nombre y representación de MARIA INMACULADA ROSA GUERRA, frente LAHBIB BOUBKOUK, en situación legal de rebeldía, y declarar la separación, con todos los efectos legales de la misma, de los conyuges, rigiendo como medidas de la misma las recogidas en el fundamento jurídico segundo de la presente, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lahbib Boubkouk, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de Abril de 2003.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 49/03

E D I C T O

1124.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 49/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintiuno de Abril de dos mil tres.

Vistos por mí, JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 49/2003 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Mustafa Abdeselam Mimun.

Fallo: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MUSTAFA ABDESELAM MIMUN como autor de una falta de hurto del art. 623.1 del Código Penal a la pena

de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, pagadas en un solo plazo, así como al pago de las costas procesales y con el establecimiento de la Responsabilidad Personal Subsidiaria para el uso del impago completo de la expresada multa a 15 días de arresto.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MUSTAFA ABDESELAM MIMUN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 136/03

E D I C T O

1125.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 136/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veinteno de Abril de dos mil tres.

D./Dña. JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 136/2003, seguida por una falta LESIONES contra YOUSSEF AL ABKADRI.

Fallo: QUE DEBO DE ABSOLVER COMO ABSUELVO a YOUSSEF AL ABKADRI, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YOUSSEF AL ABKADRI y MUNIA MEKE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de Abril de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.